

Corresponde al Expediente N°4117.18792.2016.0

CASEROS,

10 MAY 2019

VISTO las presentes actuaciones, el expediente 4117.18792.2016.0, en el que se presentan padres, alumnos y ex alumnos de la EMAC-DANZAS, la ley 14656 y el Estatuto Básico para el Personal Municipal – ordenanza 3178 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de enero de 2017 se ordenó mediante resolución n° 22/17 la instrucción de una investigación presumarial a fin de determinar presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria en virtud de la presentación efectuada ante este municipio por parte de alumnas y alumnos de la EMEC DANZAS;

Que los elementos aportados no han suministrado suficiente evidencia para comprobar las manifestaciones genéricas vertidas por las denunciantes;

Que se controvierten las imputaciones que pesan sobre el Licenciado Franco Adrián Murano en su carácter de Director de Promoción y Coordinación Cultural y el Técnico Ricardo Tejerina Secretario de Cultura del Municipio;

Que cabe poner de relieve lo dispuesto por el art. 44 de la ley 14656 que señala textualmente que "Si de las circunstancias de hecho manifiestamente no resultaren sus presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria, la autoridad de aplicación en sus respectivos ámbitos podrá ordenar la substanciación de actuaciones presumariales tendientes a determinar las responsabilidades por el hecho de que se trate;

Que habiéndose agotado esta etapa corresponde cerrar la cuestión como se considera precedentemente en ejercicio de las mismas facultades que otrora poseyera para iniciarlas;

(2)

Corresponde al Expediente N°4117.18792.2016.0

Que no obstante lo precedentemente expuesto, se advierte que los agentes Ricardo Tejerina y Franco Adrián Murano han presentado su renuncia al cargo que investían;

Que asimismo por decreto se les ha aceptado la renuncia (mediante Decreto 846/18 de fecha 11/9/2018 y Decreto 175/19 del 6 de marzo de 2019);

Que conforme lo prevé el art. 26 inciso b) de la ley 14656 habiéndose desvinculado de su empleo los agentes mencionados corresponde tener por extinguido el poder disciplinario del Municipio;

Que a esta altura del avance de lo investigado, se entiende que corresponde se disponga el ARCHIVO de las denuncias entabladas;

Por ello, en virtud de sus atribuciones;

LA SUBSECRETARIA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

Artículo 1°. Dar por concluida la instrucción presumarial producida.

Artículo 2°. Disponer el archivo del presente en virtud de lo que prevé el art. 26 inciso b) de la ley 14656.

RESOLUCIÓN N°:

91/19

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO